Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrnrio.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 15 de Septiembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que don Miguel Gómez Tortosa ha presentado del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Granada, fundada en la imposibilidad de poder desempeñar el cargo de Secretario del Consejo provincial de Fomento:

Visto el artículo 4.° de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que no puede estar desatendido tan importante servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia de su cargo á don Miguel Gómez Tortosa, y que se anuncie el concurso en la *Gaceta de Madrid* para la provisión de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.° y 5.° de las citadas Instrucciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1912.—*Villanueva.*

Sr. Director General de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.° Ser español y mayor de edad.

2.° No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.° Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la *Gaceta de Madrid.*

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» 12 Septiembre 1912)

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Julio último, y previa la elección de plazas determinada por la orden de 15 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. G.) se ha servido disponer:

1.° Que se nombre á los opositores aprobados siguientes, con la antigüedad de 13 de Julio último, para las plazas que á continuación se mencionan, y todas ellas con el sueldo de 2.500 pesetas:

1. D. José Priego López, Inspector auxiliar de la zona de Infiesto.

2. D. Angel López Amo, Inspector auxiliar, destinado provisionalmente á la provincia de Alicante.

3. D. Ignacio García y García, idem idem, á la de Palencia.

4. D. Ruperto Escolar Castillo, idem idem, á la de Murcia.

5. D. Alonso Olague Bordas, idem idem, á la de Logroño.

6. D. Emilio Soler y Fors, idem id., á la de Guadalajara.

7. D. Pedro Luis Francisco Galdeano, idem id., á la de Guipúzcoa.

8. D. Angel Horta Gaitero, idem id., á la de Valladolid.

9. D. Federico Ortega Valero, idem idem, á la de Albacete.

10. D. Antonio Eiján Lorenzo, idem idem, á la de Pontevedra.

11. D. Luciano Seoane y Seoane, idem id., á la de Lugo.

12. D. Francisco Verge y Sánchez, idem id., á la de Santander.

13. D. Filemón Blázquez Castro, idem id., á la de Alava.

14. D. José Pañol Miranda, idem id., á la de Vizcaya.

15. D. Luis Martínez Pineda, idem id., á la de Navarra.

16. D. Miguel Uribes García, idem id., á la de Cuenca.

17. D. José María Xandri Pleb, idem idem, á la de Soria.

18. D. Federico García Díaz, idem id., á la de Avila.

19. D. Gaspar A. Sánchez Pérez, idem idem, á la de Teruel.

20. D. Mariano Iglesia, Inspectoe auxiliar de la zona de Luarca.

2.° Que se tengan todos ellos por po-

Ministerio de Cultura 2024

sesionados en la indicada fecha de 13 de Julio último, figurando en el escalafón por el orden de méritos fijado por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1912.—*Alba.*

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 6 Septiembre 1912)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría

Núm. 3.068

El Excmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis de Sevilla, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con fecha seis de los corrientes tuve á bien nombrar Delegado diocesano para que entienda en la instrucción de los expedientes de conmutación de capellanías y otras fundaciones de la misma índole, redención de cargas eclesiásticas y en todo lo concerniente á la aplicación del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867, al M. I. Sr. Dr. D. Jerónimo Armario y Rosado, en lugar y por fallecimiento del M. I. Sr. Dr. D. José Cañamache y Marqués.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en las mismas leyes concordadas, tengo el honor de participar á V. E. á fin de que sirva disponer lo conveniente para la publicación de dicho nombramiento en el Boletin Oficial de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 11 de Septiembre de 1912.—† El Cardenal Arzobispo de Sevilla.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 14 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 3.072

En cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas redactados para contratar las obras de ejecución de cuatro trozos de acerados en la plaza de Isabel II y calles Marín y Antonio Garijo, y un pedazo de adoquinado en esta última, donde podrán consultarse en las horas hábiles de oficina por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito cuantas reclamaciones ú observaciones consideren oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Montoro 8 de Septiembre de 1912.—Martín Molina.

Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1912 — MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber: Núm. 3.071

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO Inmediato — Pesetas	Diferible — Pesetas	Voluntario — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3670 26	150	»	3820 26
2.º	Policía de seguridad	939 91	»	»	939 91
3.º	Policía urbana y rural	2532 89	»	»	2532 89
4.º	Instrucción pública	710 56	»	»	710 56
5.º	Beneficencia	3000	»	»	3000
6.º	Obras públicas	500	»	»	500
7.º	Corrección pública	1014 39	»	»	1014 39
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	5453 31	»	»	5453 21
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	»	»	»	»
12.º	Resultas	3000	»	»	3000
	TOTALES.....	20821 22	150	»	20971 22

En Priego á 1.º de Septiembre de 1912.—El Contador, Rafael Valverde.

Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Alcaldía constitucional de Priego á seis de Septiembre de mil novecientos doce. —Pedro Candil.—Enrique Castillo.

Nota.—En sesión de nueve de Septiembre actual ha sido aprobada la precedente distribución de fondos.—Castillo.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 3.056

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Agosto anterior, y que se forma por el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder á Bartolomé de la Cruz Villarreal un socorro de 15 pesetas para gastos de un viaje á Córdoba á que le operen en la vista.

Conceder otro de igual cantidad á Francisco Medina Rojas para ir á los baños de Fuencaliente.

Que Francisco Rey Gutiérrez, que pide se le conceda un socorro, ingrese en el Hospital para curarse la enfermedad que padece.

Que se facilite papeleta para la beneficencia municipal á Francisco Camacho García, según lo ha solicitado.

Que la comisión de Policía urbana y rural informe acerca de la solicitud de varios vecinos que piden se instale en la calle San Martín una ó dos luces para el alumbrado público.

Desestimar, de acuerdo con lo informado por la comisión de Hacienda, la petición hecha por el arrendatario de consumos para que se le rebaje el cupo del arriendo.

Aprobar el informe de la comisión de Policía urbana y rural, respecto á la alineación señalada para que don Miguel Fernández Buenestado reedifique su casa calle Pozoblanco, núm. 2; así como el informe emitido en la solicitud de don Miguel Blanco Moreno que debe guardar la antigua alineación al edificar una casa en la calle Atahona.

De acuerdo con lo informado por la comisión de Hacienda, se acordó, respecto á la instancia que tiene presentada don Ignacio González Martinón, que antes de proceder al nombramiento de otro practicante titular, debe justificarse la necesidad de ello, oyendo la opinión de los Médicos y el informe de la comisión de Beneficencia, además de que haya consignación en el presupuesto, que en el actual no existe.

Se acordó conceder á la Sociedad Eléctrica el permiso que solicita para construir un castillete y caseta donde colocar un transformador de alta tensión, al lado izquierdo de la Avenida de la Estación, en terreno del dominio público, sin precio alguno, pero entendiéndose que no adquiere propiedad por la ocupación del terreno.

Se nombró al Secretario comisionado para que acompañe y presente ante la Comisión mixta á dos mozos que han de ser reconocidos por haberles sobrevenido una excepción.

Que se abonen 86 pesetas á don Francisco García Pedraza, por gastos que se le han ocasionado en un viaje hecho por acuerdo del Ayuntamiento á Córdoba para depositar en la Sucursal del Banco de España fondos del Pósito.

Que se adquieran pesos de balanza para facilitárselos á los vendedores que pagan el impuesto de pesas y medidas, y que su importe se libre de imprevistos.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio anterior, y que se remita para su inserción en el Boletin Oficial.

Pósitos

Se acordó que quede pendiente de contestación la comunicación del agente ejecutivo de Pósitos, que pide se le dé certificación de quiénes son los Concejales y ex Concejales responsables subsidiarios por insolvencia de diecinueve deudores al Pósito, hasta que se examinen los expedientes y los documentos respectivos.

También se acordó que se cancelen las obligaciones hipotecarias que tenían constituidas á favor del Pósito don José Muñoz Barrón, por un préstamo de 16.000 pesetas, y doña María Magdalena Enríquez Cerro por el de 7.250 pesetas, puesto que ambos han satisfecho su respectivo descubierto.

Sesión ordinaria del día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyó un escrito presentado por don Arcadio Herrera Muñoz, administrador de la Eléctrica, en el que se manifiesta que el consejo de administración acepta la proposición del Ayuntamiento respecto á la rebaja en el precio del alumbrado público y la forma de pago, con una cláusula adicional que dice: «La falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas destruye el valor y la legalidad de las adiciones y reformas hechas al contrato primitivo, quedando en vigor este con todos sus derechos y obligaciones». Enterado el Ayuntamiento, acordó acceder á lo expuesto en el escrito sin exclusión alguna, y que se comunique á dicha sociedad.

Que informe la comisión de Beneficencia acerca de la solicitud presentada por don Pedro Luis Cámara en 30 de Junio, que ha vuelto á reproducir.

Desestimar la solicitud de doña Pastora Olivares, que pide se nombre á su hijo Antonio escribiente temporero, en sustitución de su padre Francisco Muñoz Cámara.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural la solicitud presentada por Fernando Fernández de Haro y otros, sobre instalación de una lámpara para el alumbrado público donde estuvo el matadero antiguo.

Que quede robre la mesa para ser examinada la cuenta rendida por el agente de este Ayuntamiento en Córdoba, respectiva al segundo trimestre del año actual.

Que se abone al Secretario 43'42 pesetas por los gastos de un viaje hecho á Córdoba para presentar ante la Comisión mixta á dos mozos que han alegado excepción sobrevenida.

Conceder un socorro de 10 pesetas á Bartolomé Fernández Gañán, para lactancia de un niño, y otro de igual cantidad y también para lactancia de un niño á María Sánchez Rey.

Que habiéndose agotado la cantidad de 500 pesetas consignadas en presupuesto para socorros domiciliarios, se libren del capítulo de imprevistos los que en lo sucesivo se concedan.

Que pase á informe de la comisión de Hacienda la solicitud presentada por don José Pedrajas Romero haciendo proposiciones para asegurar de incendios los edificios municipales.

El Concejal don Dionisio Pedraza propuso que se active todo lo posible el cobro de las deudas á favor del Municipio, para lo cual se nombró Agente ejecutivo, y que de este modo puedan pagarse las atenciones que están en descubierto, con cuya proposición estuvieron conformes todos los señores concurrentes.

El Concejal don Francisco Cepas pidió que se estableciera el sistema métrico decimal como está mandado por la ley, y que se instalara el fielato para el repeso.

El Concejal don Antonio Celestino Ri-

co pidió que no se admitieran establecimientos de prostitución en el pueblo sin que se reglamente y se exija las condiciones de higiene que han de tener las casas y cuanto la ley previene. Se discutió este asunto sin llegar á un acuerdo.

Sesión ordinaria del día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la comisión de Policía urbana y rural se entere de los desperfectos que existan en el edificio de las nuevas escuelas y en la de párvulos y proponga las obras que considere necesarias para su arreglo.

Que la comisión de Hacienda informe acerca de la solicitud presentada por varios obreros pidiendo trabajo.

Se concedió á don Pedro García Pedraza, oficial de Secretaría, licencia por un mes para ir á baños.

Que la comisión de Beneficencia informe la solicitud de Miguel Silva, que pide se le conceda papeleta de pobre para la Beneficencia municipal.

Se concedió á Francisco González un socorro de 10 pesetas para lactancia de una niña. Otro de 15 pesetas á Juan Fernández Barea para gastos de un viaje á Córdoba con un hijo enfermo, y otro también de 15 pesetas á Manuel Pérez Cáceres para ir á los baños de Fuencaliente.

Que la comisión de Hacienda examine la proposición que hace don Angel García, representante de la Compañía de Seguros «Hispania», para asegurar de incendios los edificios del Municipio, y comparándola con otras que se han presentado proponga como ya está ocordado lo que estime más conveniente para llevar á efecto el seguro.

Dada cuenta de un escrito de varios vecinos manifestando que en la calle Pelayo ocurren frecuentes escándalos por las dos casas de lenocinio que allí existen, lo cual piden que se evite y que no continúen instaladas porque carecen de derecho para ello, el Concejal don Antonio Celestino Rico pidió que se leyese la Real orden de 28 de Septiembre de 1910, que reglamenta la prostitución, la cual fué leida, y manifestando dicho señor, don José Rico y otros, que se cumpal por la Alcaldía cuanto dispone dicha Real orden en bien del orden, de la moral y de la higiene.

Pósitos

De acuerdo con lo mandado por el señor Jefe de la Sección provincial, se acordó formar el oportuno expediente para repartir á préstamo entre los labradores necesitados que lo soliciten, 93.000 pesetas de las existencias en arcas del Pósito, cumpliéndose los requisitos legales.

Sesión ordinaria del día 27
en 2.ª convocatoria

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyó una comunicación del señor Interventor de Hacienda de la provincia, manifestando que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas ha acordado que la división de las sesenta inscripciones del 4 por 100 de Propios, que poseen colectivamente las siete villas de los Pedroches, ha de ser solicitada por los Ayuntamientos. Enterada la Corporación se acordó que, puesto que el expediente se instruyó por el Ayuntamiento de Pozoblanco, cabeza de partido, en representación de las siete villas, se pregunte al señor Alcalde de aquel pueblo lo que sobre el particular opinen los demás, para marchar de acuerdo.

Se acordó autorizar á la banda municipal de música para que vaya á Belmez á prestar sus servicios durante los días 7 al 11 de Septiembre venidero, que se celebrarán las fiestas.

Que la comisión de Policía urbana y rural informe sobre la cuenta presentada de gastos del blanqueo del cuartel de la Guardia civil.

Se acordó por unanimidad aprobar la cuenta del material y jornales invertidos en el arreglo de la línea telefónica, que importa 473'50 pesetas, y que se abone de imprevistos.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la solicitud de José Vacas Palomo, que pide se le conceda un socorro para lactancia de un niño.

Que se adquiera la leña que fuese precisa para el gasto de la casa Ayuntamiento, y que se abone con cargo á la consignación del presupuesto.

Villanueva de Córdoba 1.º de Septiembre de 1912.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy primero de Septiembre de mil novecientos doce.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Matías Moreno.

CÓRDOBA

Núm. 3.069

Exceptuado del trámite de subasta el servicio relativo al acopio y machaqueo de la piedra necesaria para el afirmado de los caminos de la ronda de esta capitel, se anuncia el oportuno concurso por término de diez días, contados desde el de mañana, con el fin de contratar aquel por este medio, cuyo acto deberá tener efecto con las formalidades legales establecidas para estos casos, en el despacho oficial de la Alcaldía, á las doce horas del sábado veintiuno del que rige, con arreglo al presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicho concurso es requisito indispensable que los postores acompañen á sus proposiciones, además de la cédula personal, resguardo que ocredite haber consignado en la caja de los fondos municipales la suma de mil cuatro pesetas cincuenta céntimos en concepto de fianza provisional, la cual les será devuelta en el acto, á excepción de aquel á cuyo favor se adjudique el remate, que deberá elevarla al duplo en garantía definitiva del buen cumplimiento del contrato.

Los tipos fijados en el presupuesto pericial y los materiales y mano de obra á que este servicio se refiere, consisten en cuatro pesetas cuatro céntimos al metro cúbico de acopio y machaqueo, dos pesetas ochenta y ocho céntimos al de picadura, veinte céntimos de peseta á cada metro de extendido y quinientas pesetas por el apisonado general, los cuales han de servir de base para formular las proposiciones, advirtiéndose que la baja que á los mismos se haga se ajustará á un tanto por ciento común á todos los precios, debiendo presentarse aquellas en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase undécima (de una peseta), con sujeción al siguiente

Modelo

«Don F. de T., vecino de ....., domiciliado en la calle de ....., número ....., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones bajo las cuales se contrata el acopio y machaqueo de cuatro mil veinte metros cúbicos de piedra llamada canto rodado, así como su extendido, recebo de picadura y apisonado general, aceptándolas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se compromete á prestar el servicio por (los precios fijados, ó con la baja de un ..... por ciento común á los señalados á todas las unidades y mano de obra.)»

Córdoba 11 de Septiembre de 1912.—José López Serrano.

LUCENA

Núm. 3.074

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento que presido, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo y para enjugar su déficit, la imposición de arbitrios extraordinarios, según tarifa aprobada también, sobre especies de consumos no comprendidas en la general de este impuesto, lo haga saber al público para su conocimiento, advirtiendo que expresada tarifa se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de que, examinada por quienes deseen hacerlo, puedan deducir contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena 6 de Septiembre de 1912.—Antonio del Pino.

Núm. 3.074

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Reuidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el término de quince días, en observancia á lo prevenido en el artículo 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877, á fin de que pueda ser examinado por el vecindario y formularse acerca de dicho proyecto las reclamaciones que sean procedentes.

Lucena 6 de Septiembre de 1912.—Antonio del Pino.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba

Relación de las fincas que han sido adjudicadas por la Dirección general de Propiedades é Impuestos en 4 del actual. Núm. 3.067

Número del inventario.	Procedencia.	CLASE Y DENOMINACIÓN DE LA FINCA	Término donde radican.	Fecha del remate.	Importe del mismo. — Pesetas.	NOMBRE DEL REMATANTE
736	Estado	Casa solar número 70, calle Media Barba	Lucena	12 Agosto 1912	18	D. Francisco de Paula Lavela Rodríguez
742	Idem	Idem calle Alamo, número 48	Idem	Idem	150	» Juan García Reina
747	Idem	Idem calle Media Barba, número 84	Idem	Idem	72	» Ramón Gregorio Blancas
773	Idem	Idem número 21, calle Pozo Afuera	Villafranca	Idem	130	» Juan Felipe Pérez Díaz
776	Idem	1/8 de idem número 15, calle Tafur	Idem	Idem	25	» Antonio Benítez Pedrajas
777	Idem	Casa número 4, calle Palomar	Idem	Idem	108	» Juan Felipe Pérez Díaz
832	Idem	Casa calle Media Barba, número 64	Lucena	Idem	130	» Miguel Berjillos López
833	Idem	Idem calle Palacios, número 10	Idem	Idem	510	» Manuel García Crespo
834	Idem	Idem solar número 31, calle Media Barba	Idem	Idem	518	» Juan García Reina
837	Idem	Idem calle San Francisco, número 63	Idem	Idem	162	» Manuel García Crespo
839	Idem	Idem calle Porcuna, número 7	Idem	Idem	201	» Francisco de Paula Lavela Rodríguez
842	Idem	Idem calle Juan Muñoz de Castilla, sin número	Idem	Idem	2.405	» Pedro Gómez Moreno

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 12 de Septiembre de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto G. de la Peña.

Ministerio de Cultura 2024

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1912.—Itinerario núm. 16

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm. 2.930

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL
Del 18 al 26 de Septiembre próximo							
7035	Libertad	Hierro	D. Matías Coleto	No tiene	Demarcación.	Cerro de San Antonio.	Montoro
7029	La Rubia	Idem	» Juan Rubio Escribano	No tiene	Idem	La Tejeruela	V.ª de Córdoba
7033	Quién sabe	Plomo	Sdad. A. Los Almadenes	D. José V. de la Plaza	Idem	Almadenes	Alcaracejos
7034	Quizás	Idem	Sdad. A. Minas de Alcaracejos	El mismo	Idem	Mirabuenos	Villaviciosa
Del 27 de Septiembre al 4 de Octubre próximos							
7039	Mengana	Hulla	D. José Ortiz Molina	No tiene	Demarcación.	Caleruela	Obejo
7037	Santa Margarita	Idem	» José Bermudo Serrano	No tiene	Idem	Valle del Manco	Adamuz

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios citados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 31 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 31 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.061

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas la madrugada del veintinueve de Agosto anterior del cortijo nombrado Bailalobos, de este término, y eran propias de Ramón Osuna Marín, de estos vecinos, las cuales, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á treinta y uno de Agosto de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una burra parda, pequeña, de unos siete años, herrada de las manos; lleva rastra hembra de un año y de igual pelo.

RUTE

Núm. 3.065

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la averiguación, busca y captura del autor ó autores del incendio de ramón de olivo, de la propiedad del vecino de la aldea de Zambra Antonio Rabasco Trujillo, ocurrido como entre las diecinueve y las veinte del día primero del corriente mes, cuyo ramón se encontroba en un corral con las tapias casi todas caidas, de dicha aldea de Zambra, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva do este partido.

Dado en Rute á diez de Septiembre de mil novecientos doce.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.041

VEGA *Isidro*, natural de Periana (Málaga); domiciliado últimamente en este término; procesado por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.066

MESA GAGO *Juan*, soltero, de diecinueve años, panadero, residente en Málaga, calle Victoria, número setenta y siete; procesado por estafa; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, en el término de diez días.

Núm. 3.028

PLANTON CASTRO *Miguel*, natural de Bujalance, casado, tratante de caballerías, mayor de edad; domiciliado últimamente en Llerena; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado instructor de referido Llerena, para prestar declaración indagatoria en sumario que se le sigue por dicho delito, en el que se ha decretado su prisión provisional por auto de dos de Septiembre de mil novecientos once.

Núm. 3.064

JIMENEZ CERRO *Rafael Jorge* (a) Cuscurrea, conocido por Rafael Jiménez y Jiménez, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Rafael y de Carmen, casado con Quintina García, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de profesión quincallero, de ignorado paradero, el cual es alto, pelo y ojos negros, nariz larga, boca regular, barba poblada, color bueno y es tuerto del ojo izquierdo; procesado en causa por robo de una jumenta de la propiedad de Alfredo García González, vecino de Valencia del Ventoso; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente de Cantos, como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para constituirlo en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.—Dado en Fuente de Cantos á siete de Septiembre de mil novecientos doce.—Antonio Crespo.—El Secretario, José María Gordo.

Núm. 3.016

PRIETO MERINO *Francisco*, hijo de Marcos y Paula, natural de Espárragos, provincia de Badajoz, Ayuntamiento de Badajoz, soltero, jornalero, de veintiún años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta y siete milímetros, ignorándose las señas personales y vestuario que usa; domiciliado últimamente en Fuente Obejuna (Córdoba) y presunto desertor del regimiento húsares de la Princesa, diecinueve de caballería; comparecerá, en término de quince días, ante el primer Teniente Juez instructor del mismo, don Javier de Soto Reguera, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en esta Plaza dentro de dicho término, será declarado rebelde.—Madrid treinta de Agosto de mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, Javier Soto.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6